



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVAS” DURANTE EL AÑO 2024.

VISTA la solicitud presentada con fecha de 3 de marzo de 2024, por Dña. Gloria Cuenca Bescós, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, con NIF 17707745E, en ejercicio de su cargo de Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, para la financiación de las acciones a ejecutar por la “**CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVAS**”, en el ejercicio 2024, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, se dicta la siguiente resolución para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa atendiendo a los siguientes:

I.ANTECEDENTES.

Primero.- La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y su ciudadanía, especialmente de Aragón, y el impulso del desarrollo integral de la persona.

La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos y ciudadanas a quienes sirve.

Segundo. - El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

A través de la Orden PRI/956/2021 de 28 de mayo, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, con fecha 11 de agosto de 2021, el convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para la creación de la “Cátedra de Economía Social y Cooperativas”, suscrito, con fecha 26 de mayo de 2021, por la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza.



Los fines de esta cátedra se centran en el desarrollo de la cooperación entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas en el ámbito de la economía social en Aragón y las cooperativas. Así los objetivos fundamentales de la cátedra son:

- **Fomentar el conocimiento** de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Social en el ámbito de la comunidad universitaria.
- **Promover la investigación y divulgación** sobre las cooperativas y entidades de economía social en Aragón.
- **Apoyar la formación y transferencia** sobre cooperativas y entidades de economía social de Aragón.

La colaboración de la Universidad de Zaragoza, a través de la “Cátedra de economía social y cooperativas” y el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, ahora el Departamento de Economía, Empleo e Industria, se centrará en el desarrollo de las actividades encaminadas al fomento e investigación de las cooperativas y la Economía Social con la finalidad de apoyar e impulsar el emprendimiento de estas empresas en nuestro territorio.

Tercero. –En este contexto, con este fin de impulsar la economía social y sus organizaciones representativas en nuestra Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón colabora con la Universidad de Zaragoza, con la financiación de las actividades desarrolladas por la cátedra de Economía Social y Cooperativas, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, aprobados por Ley 17/2023, de 22 de diciembre, en cuyo “Anexo IV. Subvenciones nominativas”, que recoge y enumera las subvenciones nominativas vinculantes, se destina específicamente a la Universidad de Zaragoza una partida presupuestaria de 20.000,00 euros, para la financiación de la “Cátedra UNIZAR Cooperativas y Economía Social”.

Cuarto. - El Departamento de Economía, Empleo e Industria, colabora con la Universidad de Zaragoza, a través de la “Cátedra de Economía Social y Cooperativas”, mediante el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, al quedar acreditada su idoneidad el programa propuesto para su ejecución en el año 2024.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. – La Constitución Española (CE), en su artículo 40, dentro de los *Principios rectores de la Política Social y Económica* establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.



Igualmente, el artículo 129.2 de la Constitución Española (CE), determina que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

Segundo. - El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, enumera entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, concretamente en su artículo 71. 31ª las competencias ejecutivas de las cooperativas y entidades asimilables, con domicilio en Aragón, incluyendo la regulación de su organización, funcionamiento y régimen económico, así como el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social.

Tercero. -La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía social, en su artículo 8 reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas, al igual que hace la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón, en su artículo 9. Con el mismo enfoque, el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, establece de interés social la promoción, estímulo y desarrollo de las cooperativas y sus organizaciones representativas dentro de su territorio.

Cuarto. - El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su artículo 29, dice expresamente: "la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio".

Quinto. - La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, contempla la partida presupuestaria 15090 G/7232/440260/91002, por un importe de 20.000,00 euros, denominada "Cátedra UNIZAR Cooperativas y Economía Social"

Sexto. - Esta subvención en régimen de concesión directa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para el periodo 2024-2027 aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. La línea "Cátedra de cooperativas y economía social" tiene como objetivo fundamental, de acuerdo con dicho Plan Estratégico, fomentar el conocimiento de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Social y promover la iniciativa emprendedora en el ámbito de la comunidad universitaria.

Séptimo.- Es competente la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria para dictar la presente resolución de conformidad con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del



Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por todo lo anterior,

ACUERDA

Primero.- CONCEDER a la Universidad de Zaragoza una subvención de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 15090 G/7232/440260/91002, para la financiación de la “cátedra de economía social y cooperativas”, para la consecución de los objetivos estratégicos de la cátedra centrados en; **fomentar el conocimiento** de las cooperativas y de las organizaciones de la economía social en el ámbito de la comunidad universitaria; **promover la investigación y divulgación** sobre las cooperativas y entidades de economía social en Aragón y **apoyar la formación y transferencia** sobre estas entidades de economía social aragonesa, y concretamente para la financiación de las siguientes acciones; “Elaboración, edición, publicación y presentación de informes técnicos en materia de economía social en Aragón. Características, dimensión y evolución de la Economía Social aragonesa”; VIII Edición de los Galardones de la Economía Social en Aragón; acciones de fomento del conocimiento de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Social en el ámbito de la comunidad universitaria, en concreto; “Apoyo a la Olimpiada de Economía de Aragón” y “Apoyo a la promoción y desarrollo de prácticas de estudiantes en entidades de economía social”; Curso de formación sobre creación y gestión de cooperativas así como los gastos derivados de dirección de la cátedra (nombramiento de un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos del Convenio); actuaciones que se realizarán desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para aquellos gastos subvencionables, que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pudiera realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de su ejecución dentro del plazo establecido y de su abono como límite hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

ACCIONES A REALIZAR Y VALORACIÓN ECONÓMICA:

1. Elaboración, edición y publicación de informes técnicos en materia de economía social en Aragón

La Cátedra de Economía Social y Cooperativas realizará en colaboración con la Dirección General de Pymes y Autónomos y la participación de las plataformas y entidades del sector informes técnicos especializados con el objetivo de fomentar el conocimiento y la promoción de la economía social en Aragón.



Este proceso abarcará un exhaustivo análisis de la situación económica y social de Aragón, destacando especialmente las contribuciones y desafíos específicos relacionados con el sector de la economía social y las cooperativas en la región. Los informes resultantes serán producto de investigaciones rigurosas y estarán destinados a proporcionar información detallada y actualizada sobre la realidad económica de Aragón en el contexto de la economía social.

La fase de elaboración incluirá la recopilación de datos relevantes, la aplicación de metodologías de investigación adecuadas y la participación activa de expertos en el ámbito de la economía social. Posteriormente, se llevará a cabo un proceso de edición meticuloso para garantizar la claridad y la coherencia de la información presentada.

Una vez completada esta etapa, los informes técnicos se publicarán con el objetivo de difundir el conocimiento generado y proporcionar herramientas útiles para la toma de decisiones informadas en el ámbito económico y social. La difusión se realizará a través de canales apropiados, como plataformas digitales, eventos académicos y otros medios pertinentes, asegurando así un alcance significativo y la máxima relevancia para los interesados en la economía social en Aragón.

Tarea a subvencionar:

- Búsqueda de los datos para los informes, análisis de la información, redacción, edición y publicación y difusión de los informes.

2. VIII Galardones de la Economía Social en Aragón

Los Galardones de la Economía Social en el año 2024 cumplirán su octava edición. Los galardones tienen dos modalidades: una, que reconoce la trayectoria de personas relevantes de la economía social en Aragón; y la segunda, pone en valor la trayectoria y trabajo de una entidad de la economía social en Aragón. La razón de ser es que el modelo económico subyacente en la economía social tiene como uno de sus postulados facilitar que la economía esté al servicio de las personas, y que las personas sean el centro y los actores principales de las decisiones de las organizaciones. Por ello, es importante reconocer y poner en valor el trabajo realizado por personas que han sido fundamentales para entender la evolución y el presente de la economía social aragonesa. Asimismo, los premios permiten difundir y divulgar a la sociedad en general algunas de las experiencias más relevantes de nuestro territorio.

Tarea a subvencionar:

- Proceso de presentación de candidaturas, selección de los galardonados, elaboración de las reseñas de los galardonados, organización del acto de entrega de los galardones, premio galardonados

Para la realización de las dos actividades anteriores se podrá realizar un contrato de personal y/o se adjudicará a uno o varios investigadores externo y junto con los gastos del evento de la entrega de galardones el presupuesto será de 11.786 euros.

3. Acciones de fomento del conocimiento de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Social en el ámbito de la comunidad universitaria



a) Apoyo a la Olimpiada de Economía de Aragón

Desde el año 2009 se celebra en la Facultad de Economía y Empresa la Olimpiada Economía de la Comunidad Autónoma de Aragón. El objetivo fundamental de las Olimpiadas de Economía consiste en estimular los estudios de Economía y Empresa entre los jóvenes. Además, estas olimpiadas pretenden mantener y fortalecer vínculos con los profesores de Economía de la Empresa en Enseñanza Secundaria y con los alumnos que están interesados en esta materia, los cuales serán los futuros estudiantes de nuestra Facultad. A partir de las Olimpiadas locales, todos los años se organiza a nivel nacional la Olimpiada Española de Economía. La Olimpiada se organiza por la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza

Tarea a subvencionar: becas y premios del alumnado premiado en la olimpiada

Presupuesto: 250 euros

b) Apoyo a la promoción y desarrollo de prácticas de estudiantes en entidades de economía social

A través de las prácticas en empresa el alumnado comienza su vinculación con el mundo laboral. Poder realizar prácticas en Entidades de Economía Social es una herramienta que les permite conocer un sector de primera mano y los valores y principios con los que allí se trabaja. Estas prácticas en empresa pueden ser curriculares o extracurriculares, en función del Grado seleccionado y de la modalidad disponible en ellos. Para ello en colaboración con Laboratorio de Economía Social se realizarán actividades de promoción de prácticas de estudiantes en entidades de economía social.

Tareas a subvencionar: tareas de promoción de prácticas.

Presupuesto: 250 euros

4. Curso de formación sobre creación y gestión de cooperativas

La formación es una de las tareas que se incluye dentro del convenio de colaboración de la cátedra. Este año se inicia un curso de formación en creación y gestión de cooperativas dirigido al público en general en colaboración con CEPES-Aragón.

Tareas a subvencionar: Coordinación, organización, docencia, materiales, fotocopias del curso

Presupuesto: 1.464 euros.

5. Gastos de dirección de la cátedra

La puesta en marcha de la cátedra y el posterior desarrollo de las actividades tiene previsto como indica el convenio el nombramiento de un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales



renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

- Presupuesto: 2.750 euros

6. Otros Gastos

Se incluye esta partida para gastos de fotocopias, encuadernaciones y desplazamientos. Presupuesto: 500 euros

7. Gastos Generales

Conforme a lo estipulado en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la Universidad de Zaragoza, como consecuencia de gastos de actividades generales o conjuntas no atribuibles a ningún proyecto concreto, pero que hayan sido necesarias para la realización de la actividad subvencionada, podrá justificar como costes indirectos hasta un 15% del importe concedido por subvenciones finalistas de la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a financiar estudios propios, cátedras o proyectos de investigación, sin perjuicio de lo que determine el régimen normativo aplicable a dichas subvenciones.

Presupuesto: 3.000,00€

CONCEPTO	CANTIDAD
Elaboración, edición, publicación y presentación de Informes técnicos en materia de Economía Social en Aragón y organización de los VIII Galardones de la Economía Social	11.786
Apoyo a la Olimpiada de Economía de Aragón	250
Apoyo a la promoción y desarrollo de prácticas de estudiantes en entidades de economía social.	250
Curso de formación	1.464
Dirección de la cátedra	2.750
Otros gastos	500
Gastos generales (15% costes indirectos Universidad de Zaragoza)	3.000
Total	20.000

Estas cantidades son aproximadas, de tal manera que podrán variar y compensarse entre sí las acciones anteriormente expuestas, siempre que queden convenientemente justificadas y no superen en conjunto el importe total subvencionado.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Universidad de Zaragoza **deberá manifestar la aceptación de la**



subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

La aceptación deberá presentarse preferentemente a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón, e irá dirigida a la Dirección General de Pymes y Autónomos del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha aceptación deberá incluir una Declaración Responsable, que deberá ser firmada y cumplimentada y en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:

1º - La persona firmante de la aceptación tiene capacidad de representación de la entidad beneficiaria. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

2º - No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º - No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

4º - No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

5º - Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

6º - . Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

7º - Que manifiesta ser titular del código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma, que deba ser tenida en cuenta para los pagos que se tramiten a partir de esta fecha referidos a la presente orden de concesión.



8º - Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

Tercero. - El Gobierno de Aragón realizará una aportación económica a la Universidad de Zaragoza, como máximo, veinte mil euros (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria G/15090/7232/440260/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2024, aprobado mediante Ley 17/2023, de 22 de diciembre, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en la presente resolución, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

Se podrán conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 45 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Con base al artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la Universidad de Zaragoza, de la realización de la actividad para la cual se concedió la ayuda, en los términos establecidos en la presente Orden. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

Podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la ayuda tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

La financiación contemplada en la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, la financiación pública recibida no podrá superar el total del coste de la actividad desarrollada.

Cuarto. - La Universidad de Zaragoza vendrá obligada a realizar la justificación de las actuaciones objeto de subvención, a través de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos, deberán ajustarse a lo que se establece en la presente orden de concesión, y se presentarán a la Dirección General de Pymes y Autónomos en plazo, **que finalizará el 16 de noviembre del año en curso.**

Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos veinte mil euros (20.000,00 €), hasta el plazo



señalado. Si el coste final de la actuación debidamente justificada fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte de la persona o entidad beneficiaria de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Quinto. - La Universidad de Zaragoza deberá justificar el gasto realizado de conformidad con las normas siguientes de justificación:

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos contemplados en esta resolución, se deberá realizar mediante la aportación de la documentación referida en este apartado, cuya presentación se efectuará de manera telemática en el Registro electrónico accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón. Paralelamente, se enviará al correo electrónico pymesyautonomos@aragon.es en formato Excel, los gastos imputados separados por gastos de personal, gastos generales y de actividad.

2. La justificación deberá incluir un índice con el detalle de toda la documentación presentada numerada correlativamente y los siguientes documentos:

A) Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo y las nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2 y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado a esta subvención, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores y trabajadoras dedicados a la actividad subvencionada, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos de la persona trabajadora, DNI, el mes a que corresponde. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los



descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de las personas participantes en el programa, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el programa, se considerarán subvencionables.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director o Directora General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Con respecto a los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024 cuyos pagos se realicen con posterioridad al 16 de noviembre y hasta el 31 de diciembre, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación, la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones establecidas en esta orden, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de la realización de su ejecución y pago antes del 31 de diciembre de 2024 y de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado a) y, la documentación acreditativa del pago.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia del contrato y justificantes de pago de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura, que en el caso de no ser electrónica deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI de la persona profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se



gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad de la subvención e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Se considera documentación justificativa que acredita el pago de manera suficiente en el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta, la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo, en el caso de pagos agrupados, el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa, en el caso de domiciliación bancaria, adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan y, en el caso de cheque nominativo, el extracto bancario acreditativo del cargo. En cuanto a la posibilidad de pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar es 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.

Adquisición de equipos y material inventariable.

Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.



No se admitirán gastos en efectivo que superen los 1.000€.

Sexto. - La Universidad de Zaragoza, como entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1º.- Cumplir la finalidad de la presente subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía, Empleo e Industria a los fines propios de las actuaciones pactadas con el mismo.

2º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3º.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, se autoriza al órgano gestor para obtener los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma. Igualmente, la Universidad de Zaragoza deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

4º.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Economía, Empleo e Industria para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Universidad de Zaragoza habrá de facilitar identificación individualizada de las personas usuarias de cada proyecto.

5º.- En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones subvencionadas, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Departamento que financia. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. En todo caso el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá ir acompañado del logo identificativo de conmemoración del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Igualmente, si la entidad beneficiaria se viera obligada a realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con



carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

6º.-Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables. Además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Pymes y Autónomos atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como, a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

7º.- Presentar al Departamento de Economía, Empleo e Industria una Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2025.

Séptimo. Protección de datos de carácter personal.

La Universidad de Zaragoza es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal que realice al amparo de esta orden, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden. Es por ello por lo que la entidad beneficiaria se obliga a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realice en el marco de la presente Orden se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente las actuaciones objeto de subvención, no pudiendo utilizar la información generada como consecuencia de esta Orden para un fin distinto del previsto.
2. La Universidad de Zaragoza se compromete a guardar secreto respecto de los datos personales que trate en aplicación de la presente Orden, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en esta y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actuaciones objeto de la presente Orden.
3. La Universidad de Zaragoza se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya



recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones derivado de las actuaciones objeto de la presente Orden.

4. Las personas titulares de los datos podrán ejercer ante la Universidad de Zaragoza los derechos que les asisten en esta materia, debiendo aquella facilitarles el modo en que puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

María del Mar Vaquero Perianez.

Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria